

“En el siglo XX y a partir de la Convención, el niño o niña dejan de ser un objeto, para ser un sujeto, a quien se le reconocen derechos”



Derechos de infancia



Dra. Virginia Perdomo



Dra. Natalia Tainalian



Dra. Marisa Rubinstein

A partir de la firma de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en el año 1989, que Uruguay ratifica en el año 1990, convirtiéndose entonces en ley nacional (Ley 16137), existen cambios en la concepción de niñez y en la atención a la salud de niñas, niños y adolescentes (NNA). En Uruguay se reglamenta en el 2004 mediante el Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 17823).

A lo largo de la historia, la niñez pasó de ser en la antigüedad una etapa invisibilizada de la vida y el niño un objeto de propiedad del padre, por lo cual podía hacer con él lo que quisiera; al final de la modernidad, el niño empezó a ser visible para la sociedad, como un objeto de protección, a quien debía cuidarse para que fuese un adulto útil. En el siglo XX y a partir de la Convención, el niño o niña dejan de ser un objeto, para ser un sujeto, a quien se le reconocen derechos.

Se destacan como principios fundamentales de la Convención, el derecho a la supervivencia y al desarrollo; el compromiso de promover el interés superior del niño ante cualquier decisión que le competa; el derecho a ser escuchado y considerado seriamente en las decisiones que lo involucren y el derecho a la no discriminación.

En el artículo 24 de la Convención se le reconoce a los

NNA el derecho a la mejor calidad de salud posible; entendiendo como salud el amplio concepto que define la OMS: "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud, por lo que nunca se les podrá negar atención médica, incluso si se presentan solos, sin ser acompañados por un adulto.

En el Uruguay, en el año 2008, se sancionó la ley 18335 que reglamenta los deberes y derechos de los pacientes y usuarios de los servicios de salud. Respecto a NNA, especifica sus derechos a la privacidad, a la confidencialidad, a dar consentimiento, teniendo en cuenta el concepto de autonomía progresiva.

A medida que el niño o la niña crece, va gradualmente desarrollando autonomía y ejerciendo sus derechos, de acuerdo a las capacidades adquiridas. Durante ese proceso los adultos somos quienes debemos garantizarnos; en primer lugar los padres y si esto no es posible, el estado será su garante.

En lo que se refiere a la atención de la salud y teniendo en cuenta los principios fundamentales, cuando se atiende a un niño, niña o adolescente se deberá escuchar al niño, siempre que esto sea posible, tanto por su desarrollo, como por la situación clínica; deberá explicarsele todo lo vinculado a su salud, tanto al diagnóstico como al tratamiento, en un lenguaje adecuado para su comprensión. Siempre que haya que tomar decisiones se le deberá dar todos los elementos necesarios para que pueda comprender y dar su opinión y ésta deberá ser tenida en cuenta. Cuando los adultos tomen decisiones, éstas deberán tener en cuenta el interés del niño y no el del adulto.

El niño, niña o adolescente tiene derecho a la privacidad y a la confidencialidad en la atención a su salud. Deberá cuidarse siempre el pudor del paciente y todo lo



que refiera a su intimidad. Tendrá derecho a ser atendido solo si lo requiere, o a estar acompañado de quien elija. El adolescente que concurra a la consulta solo y solicite mantener la confidencialidad, deberá ser respetado y el médico deberá cumplir con la obligación de mantener el secreto profesional, excepto en los casos de riesgo vital.

La historia clínica es del paciente y solo tendrá acceso el paciente y el personal de salud que tiene a cargo su atención. En el caso de los niños o las niñas, además de los pacientes y el personal de salud que los atiende, los adultos responsables podrán acceder a ella sin permiso del niño o niña. En el caso de los adolescentes, los adultos responsables no tendrán acceso a la historia si no tienen permiso expreso del adolescente.



Es importante conocer nuestros deberes y derechos como adultos y como integrantes del equipo de salud, en pos de lograr una atención de calidad hacia NNA desde una perspectiva de derechos.

Es importante también que NNA conozcan sus deberes y derechos y que exijan su cumplimiento a la hora de ser atendidos en un servicio de salud. Asimismo sus adultos responsables, para respaldar la excelencia en la atención.

